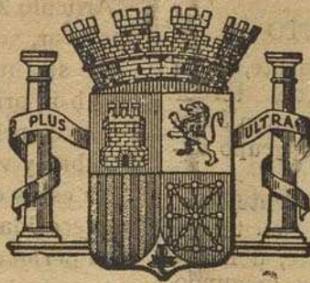


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 4.705

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual del partido judicial de Cabra con sujeción a las siguientes prescripciones:

Primera. En los días 21, 23 y 24 del corriente mes se verificará la contrastación en Cabra y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zuheros.

Segunda. Los Sres. Alcaldes facilitarán para la contrastación a los funcionarios que lleven a cabo el servicio todas las colecciones de Pesas y Medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, Agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio, y en una palabra todo el apoyo moral y material que

les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo el carácter de Autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

Tercera. Los Sres. Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de Pesas y Medidas obligándoles si no lo tuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 12 de Octubre de 1933.
—El Gobernador civil, AURELIO MATILLA.

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 4.726

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en la ganadería de don Francisco Castro Coletó,

del término municipal de El Carpio, por haber transcurrido los plazos reglamentarios sin novedad alguna desde que fué declarada oficialmente la citada epizootia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, autoridades y ganaderos.

Córdoba 13 de Octubre de 1933.
—El Gobernador civil, AURELIO MATILLA.

Junta municipal del Censo electoral

Núm. 4.657

Don Francisco Valenzuela Jiménez, Secretario Suplente del Juzgado Municipal de esta ciudad, por encontrarse el propietario en funciones en primera Instancia.

Certifico: Que el acta celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad, para la designación de Presidentes y Suplentes de mesas electorales de las secciones que comprende este término municipal, es del tenor literal siguiente:

Acta de la Junta Municipal del Censo Electoral.—En la ciudad de Baena a 2 de Abril de 1933, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad, don José Jurado Valdelomar Santaella, con asistencia de los señores Vocales, presente yo el Secretario, se reunió dicha Junta al objeto de dar cumplimiento al Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 5 de Enero de este año, en relación con los artículos 33 y 36 de la vigente Ley Electoral, a

fin de designar los Presidentes y Suplentes de Mesas Electorales de las Secciones y Distritos en que se encuentra dividida esta ciudad, para cuantas elecciones puedan verificarse en el presente año y teniendo sobre la mesa las listas de los tres grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la mencionada Ley, son designados siguiendo escrupulosamente y con sujeción estricta de las disposiciones del artículo 36 y concordantes para los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas Electorales los señores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera: Presidente, don Rafael Alcalá Buelga de primer grupo número 1; Suplente, doña Purificación Santaella Ariza del segundo grupo número 15.

Sección segunda: Presidente don Antonio Bujalance Quero, del segundo grupo número 1; Suplente, don Francisco Balbuena Valenzuela, del tercer grupo número 153.

Sección tercera: Presidente, doña Marina Ariza Frías, del segundo grupo con el número dos; Suplente, doña Esperanza Uriarte Beredas, del segundo grupo número 16.

Sección cuarta: Presidente D. Manuel Díaz Molina, del segundo grupo número uno; Suplente, don José Vargas Piernagorda, del tercer grupo número 198.

Sección quinta: Presidente don Miguel Alba Osuna, del tercer grupo número 21; Suplente, don Miguel Vera Cruz, del tercer grupo número 85.

Sección sexta: Presidente D. Francisco Abad Montañez, del tercer grupo número 1; Suplente, doña Vicenta Valera Pérez, del tercer grupo, número 155.

Sección séptima: Presidente, doña Dolores Azpitarte Villarreal, del segundo grupo número 1; Suplente, don Agustín Ruiz Borralló, del segundo grupo número 2.

Sección octava: Presidente, don Juan Consuegra Moreno, del primer grupo número 2; Suplente, don Juan Manuel Rojano Gan, del segundo grupo número 4.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera: Presidente doña Antonia Bujalance Ariza, del segundo grupo número 2; Suplente, doña Josefa Pérez Arrebola, del primer grupo número 4.

Sección segunda: Presidente don Ramón Aguilar Ocaña del tercer grupo número 1; Suplente, don Antonio Vida Mendoza, del tercer grupo número 98.

Sección tercera: Presidente, don Francisco Aguilera Peláez, del tercer grupo, número 2; Suplente, don Manuel Triguero Pavón, del tercer grupo número 65.

Sección cuarta: Presidente, don José Camacho Olmedo, del tercer grupo número 1; Suplente, don Silvestre Torres Quintanilla, del tercer grupo número 16.

Sección quinta: Presidente don Claudio Aguilera Fernández, del tercer grupo número 2; Suplente, don José Ureña Travieso, del tercer grupo número 91.

Sección sexta: Presidente don Juan Aguilera Agudo, del tercer grupo número 1; Suplente, doña Patrocinio Valverde Tienda del tercer grupo número 63.

DISTRITO TERCERO

Sección primera: Presidente, don Ramón Albañil Callejas, del tercer grupo número 1; Suplente, don Rafael Vargas Lara, del tercer grupo número 85.

Sección segunda: Presidente, don Rafael Aguilera Cobo, del segundo grupo número 1; Suplente, don Rafael Villarreal Muñoz, del tercer grupo número 79.

Sección tercera: Presidente, don Mariano Aguilera Moreno, del tercer grupo número 3; Suplente, don Emilio Millán Moreno, del primer grupo número 2.

Sección cuarta: Presidente, doña Dolores Abad Martínez, del tercer grupo número 1; Suplente, don Francisco de la Torre Pulido, del tercer grupo número 41.

Sección quinta: Presidente, doña Adela Aguilar Megías del tercer grupo número 1; Suplente, don Juan Vilchez Aguilera, del tercer grupo número 80.

Sección sexta: Presidente, don José Arévalo García, del tercer grupo número 3; Suplente, don Manuel Tapias Muñoz, del tercer grupo número 32.

DISTRITO CUARTO

Sección primera: Presidente, don Francisco Alcalá Frias, del primer grupo número 1; Suplente, don Juan Ruiz Turull, del primer grupo número 15.

Sección segunda: Presidente, don Pablo Aguilera Rojano del tercer grupo número 2; Suplente, doña Rosa Virgil de la Cámara, del tercer grupo número 185.

Sección tercera: Presidente, doña Soledad Albañil Moreno, del tercer grupo número 3; Suplente, doña Concepción Verdu Martínez, del tercer grupo número 107.

Sección cuarta: Presidente, don Antonio Lucena Carrillo, del segundo grupo número 1; Suplente, don

Mateo de los Ríos Urbano, del primer grupo número 2.

DISTRITO QUINTO

Sección primera: Presidente, doña Isabel Aguilar Serrano, del tercer grupo número 1; Suplente, don Juan Villatoro Pérez, del tercer grupo número 20.

Sección segunda: Presidente, don Rafael Aguilera Cabezón, del tercer grupo número 2; Suplente, don José Valverde Linares, del segundo grupo número 2.

Cumplido en tal forma el objeto de la convocatoria se dió por terminado el acto disponiéndose por la Presidencia con el asentimiento de la Junta por mayoría que se comuniqué el nombramiento referido a todos y cada uno de los electores, expidiéndose al efecto por el señor Presidente los correspondientes oficios acordándose así mismo se fije un ejemplar de esta acta al público en el tablón de anuncios de esta Junta y se expidan dos certificaciones literales de ellas una que se remitirá con atento oficio al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Ramo y otra que con atento oficio se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", interesando se remita a esta Junta un ejemplar del número de dicho periódico oficial en que aparezca inserta para que sea unida al expediente de su referencia a los debidos efectos y extendida que fué la presente acta la firman en su crédito previa lectura y aprobación de todos los concurrentes expresados en ella de que certifico.—José J. Valdelomar.—R. Quintero.—Manuel Ramírez.—Pablo Pastor.—Gerardo Alcalá.—J. Valenzuela.—Rubricados.

Y para que conste expido la presente por duplicado a los efectos acordados en ella en Baena a dos de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Francisco Valenzuela.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Jurado Mixto del Comercio en general de Córdoba

Núm. 4.649

BASES DE TRABAJO aprobadas para el Comercio de Villa del Río.

En la sesión plenaria celebrada el día cuatro de Octubre del corriente año por el Jurado Mixto del Comercio en general y de la Alimentación, se acordó que con carácter general, rigieran las siguientes Bases para el Comercio de Villa del Río.

HORARIO

Artículo 1.º Desde 1.º de Abril al 30 de Septiembre, abrirán los establecimientos de siete a diecinueve horas, permaneciendo cerrados para la comida y descanso de doce a dieciséis horas.

Desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo, se abrirán los establecimientos a las ocho, cerrándose a las veinte horas, permaneciendo cerrados de doce a dieciséis. Los domingos abrirán solamente los establecimientos de comestibles desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre, de siete a once horas y desde 1.º de Octubre a 31 de Marzo de ocho a las doce horas.

CUADRO DE FIESTAS

Artículo 2.º El cuadro de fiestas a observar, será el siguiente:

No se abre: Viernes Santo, Catorce de Abril, primero de Enero, dos de Febrero, primero de Mayo, doce de Octubre y veinticinco de Diciembre.

De estos días, teniendo en cuenta las necesidades de este pueblo, podrán permanecer abiertos los establecimientos de comestibles para la venta de sus artículos, propiamente dichos, durante las cuatro horas de la mañana los días primero de Enero, dos de Febrero, doce de Octubre y veinticinco de Diciembre.

Se abrirán solamente las cuatro horas de la mañana, todos los establecimientos para la venta en general de artículos, los días festivos siguientes:

Seis de Enero, lunes, martes y miércoles de Carnaval, diecinueve de Marzo, Jueves Santo, Ascensión del Señor, Corpus Christi, veinticuatro y veintinueve de Junio, veinticinco y veintiséis de Julio, quince de Agosto, los tres días de feria, uno y dos de Noviembre, ocho de Diciembre y veinticinco y veintiséis de Diciembre.

La víspera del día de Reyes, podrán permanecer abiertos los establecimientos de juguetería hasta las once de la noche.

Artículo 3.º SUELDOS

INTERNOS APRENDICES

De 14 a 17 años disfrutarán la comida y demás asistencia.

	Pesetas
De 17 a 18 años.....	40 [¢]
» 18 a 19 »	55 [¢]
» 19 a 20 »	70 [¢]

DEPENDIENTES

De 20 a 21 años.....	80 [¢]
» 21 a 22 »	90 [¢]
» 22 a 24 »	100 [¢]
» 24 en adelante.....	120 [¢]

APRENDICES EXTERNOS

De 14 a 15 años... ..	20 [¢]
» 15 a 16 »	30 [¢]
» 16 a 17 »	40 [¢]

AYUDANTES

De 17 a 18 años.....	75 [¢]
» 18 a 19 »	100 [¢]

DEPENDIENTES

De 20 a 21 años.....	150 [¢]
» 21 a 22 »	175 [¢]
» 22 a 23 »	200 [¢]
» 24 en adelante.....	225 [¢]

Artículo 4.º Estos acuerdos se entienden para todos los dependientes que en la fecha que empiecen a regir estas Bases, tengan las edades antes indicadas, cumplida, entendiéndose que si dentro del año actual alguno de ellos cumpliera la edad superior, no podrá percibir el sueldo de su categoría hasta su finalización.

Artículo 5.º El dependiente que con anterioridad disfrutara de un sueldo superior a las bases, será respetado.

Artículo 6.º En el mercado público queda totalmente prohibida la venta de artículos del ramo de comercio de los cuales no podrán vender mientras permanezcan cerrados los establecimientos de estos gremios, excluyéndose de éstos la venta de verdura, pescado y carne fresca.

Artículo 7.º Estas bases, una vez aprobadas por el Jurado Mixto del Comercio en general y de la Alimentación de Córdoba, obligan a todos los industriales del Comercio tengan o no dependencia en cuanto a las horas de apertura y cierre como las demás condiciones a su más exacto cumplimiento.

Artículo 8.º Estas bases empezarán a regir desde el 1.º de Mayo de 1933, terminando cuando finalicen las generales para Córdoba y su provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre del año 1931.

Córdoba 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Castro Molina.—V.º B.º: El Presidente, Juan Palomino Olalla.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 4.647

Don Juan Gregorio Padilla Herrero Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria del día diez y seis de Septiembre último, se sacan a concurso de méritos dos plazas de Practicantes titulares de este municipio, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas cada una.

Ambas vacantes se proveerán en un solo expediente y los méritos serán regulados conforme al artículo 7.º del Reglamento Benéfico Sanitario de Rute, aprobado por la Corporación el 6 de Julio de 1927.

Las solicitudes y documentos que a ellas se acompañen habrán de presentarse en esta Secretaría municipal, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rute 7 de Octubre de 1933.—Juan G. Padilla.

CORDOBA

Núm. 4.648

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el reparto para el cobro de las cuotas que por contribuciones especiales, les corresponde satisfacer a varios propietarios por las obras de acerado llevadas a efecto ante las fachadas de las fincas calle Valderramas número cinco, Siete Revueltas cuatro, Mariano Amaya sin número, Muro de la Misericordia sin número San Eloy sin número Ruano Girón siete y nueve y Frias sin número y con objeto de dar las mayores facilidades a los señores contribuyentes comprendidos en dicho reparto he resuelto se cobre a domicilio el importe de las cuotas asignadas a los distintos plazos que previamente se tienen acordados, teniendo el primero el

vencimiento el cinco de Diciembre próximo, el segundo el cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro el tercero el cinco de Abril y el cuarto el cinco de Junio, advirtiéndoles que de no abonarse estos antes de terminar las precitadas fechas sin otra notificación se pasaran los correspondientes recibos que resulten sin cobrar a la Agencia Ejecutiva municipal, para hacerlos efectivos seguidamente por la vía de apremio.

Lo que además de publicarse en la prensa local, para general conocimiento se hace público también por medio de iguales edictos fijados en los tablones de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 7 de Octubre de 1933.—
El Alcalde, Pascual Calderón.

ALCARACEJOS

Núm. 4.651

Don Antonio Ayala López, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento general de utilidades del presente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, de 10 a 1 de la mañana y de 3 a 7 de la tarde, para que dentro de ese plazo y los tres días siguientes, se produzcan por las entidades y personas comprendidas en el mismo las reclamaciones pertinentes.

Alcaracejos 10 de Octubre de 1933.—
Antonio Ayala López.

VALSEQUILLO

Núm. 4.652

D. Antonio Tocado Paredes, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de padrón y edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, hábiles con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valsequillo a 9 de Octubre de 1933.—
Antonio Tocado.

BUJALANCE

Núm. 4.658

El que suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del Impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que duran-

te los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Bujalance a 5 de Octubre de 1933.—
El Alcalde, Cristóbal Girón.

BAENA

Núm. 4.659

El Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día treinta de Septiembre último, acordó al encontrarse vacante la Depositaria municipal de la que ya se ha dado cuenta a la Dirección general de Administración para proveerla en propiedad en la forma reglamentaria, que con el objeto de dotarla interinamente de titular en tanto el concurso oportuno no se resuelve, se haga así saber a aquellos a quienes pudiera interesar, pertenecientes al Cuerpo de Depositarios o individuos en su defecto con capacidad suficiente con el fin de que durante el plazo de treinta días puedan producir sus instancias dirigidas a esta Alcaldía-Presidencia, contado dicho plazo desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comprometiéndose en la instancia a prestar fianza en cuantía de veinticinco mil pesetas si fuera en metálico o títulos de la Deuda, o de cincuenta mil si se tratase de bienes inembles.

La dotación de la plaza, es de cuatro mil pesetas como de quinta categoría en que está clasificada.

El desempeño interino de la misma, con arreglo a las normas vigentes, no confiere derecho alguno de preferencia en el concurso para su provisión en propiedad.

Baena 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

Núm. 4.661

Confeccionado por el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de surtir efectos durante el año mil novecientos treinta y cuatro, queda expuesto al público en dicho Negociado por término de ocho días hábiles contados a partir del trece del actual, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

LUCENA

Núm. 4.660

Don Antonio Palomino Luque, Al-

calde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Junta correspondiente el presupuesto que ha de regir durante el año 1934 para pago de las atenciones de Administración de Justicia de este partido, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír cuantas reclamaciones contra el mismo puedan surgir, en armonía con lo preceptuado en el artículo 305 del Estatuto municipal vigente.

Lucena 11 de Octubre de 1933.—
A. Palomino.

VILLARALTO

Núm. 4.662

Don Julián Fernández Gómez, Presidente de la Junta de repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el actual ejercicio.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su publicación, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Villaralto a 7 de Octubre de 1933.—Julián Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 4.663

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto de este Ayuntamiento, el cual ha de servir de base para la formación del correspondiente al próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días durante los cuales y los ocho siguientes puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 10 de Octubre de 1933.—
El Alcalde, Diego León.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.664

Don José María León Jiménez, Alcal-

de Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo reglamentario de quince días sin haberse presentado el dueño de la caballería que se encuentra depositada en esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, se anuncia la subasta por pujas a la llana durante media hora de una mula mostrenca, bajo el tipo de 25 pesetas, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 de Octubre y hora de las once, en presencia de la Comisión nombrada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 10 de Octubre de 1933.—José María León.

Núm. 4.664

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo reglamentario de 15 días sin haberse presentado el dueño de la caballería que se encuentra depositada en esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas, se anuncia la subasta por pujas a la llana durante media hora de una mula mostrenca, bajo el tipo de 60 pesetas, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 de Octubre y hora de las once, en presencia de la Comisión nombrada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 10 de Octubre de 1933.—José María León.

Núm. 4.664

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo reglamentario de quince días sin haberse presentado el dueño de la caballería que se encuentra depositada en esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, se anuncia la subasta por pujas a la llana durante media hora de una mula mostrenca, bajo el tipo de veinticinco pesetas, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte de Octubre y hora de las once, en presencia de la Comisión nombrada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 10 Octubre de 1933.—José María León.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.665

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

to de mi presidencia en sesión celebrada en fecha dos del actual acordó entre otros pertinentes, nombrar agente recaudador por la vía de apremio a don Antonio León Pérez vecino de Córdoba, para que ejecute a los deudores morosos por todos los impuestos y créditos a favor de este municipio.

Lo que se hace público por medio del presente como determina el artículo 18 del vigente Estatuto de Recaudación.

Fuente Tójar 9 de Octubre de 1933.
—Francisco Matas.

ALMEDINILLA

Núm. 4.666

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y acudir al mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Almedinilla 1.º de Octubre de 1933.
—El Alcalde, José Ariza.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.724

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Ana Gómez Diéguez, contra don Antonio Ambrosio Iglesias, en los cuales se saca a pública subasta sin sujeción a tipo y por tercera vez, la finca siguiente:

Un solar de edificación cerrado, que es exactamente el que ocupaban las casas números ciento setenta y ocho, ciento ochenta y ciento ochenta y dos moderno de la calle de la Feria, hoy de San Fernando de esta capital. Consta dicho solar de sesenta y siete metros, dos decímetros y cuarenta y siete centímetros. Tiene este predio pozo de medianería con la casa número ciento ochenta y cuatro de la misma calle, cuyo dueño se ignora, y con la cual linda por la izquierda entrando; por la derecha linda con la casa número ciento setenta y seis de dicha calle, propia de doña Concepción Pacheco, y por la espalda con la antigua muralla.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez y seis de Noviembre próximo a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda que fué el setenta y cinco por ciento de doce mil pesetas, precio pactado; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento trein-

ta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta y

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a once de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., J. Carmona.

BAENA

Núm. 4.727

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente y en mérito a lo acordado en proveído de este día en los autos, de juicio ejecutivo especial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se tramitan a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, en nombre de doña Nieves Sabariego Cámara, contra María Isabel Porcuna Oliván y doña Catalina Sánchez Urbano, se sacan por primera vez a pública subasta las siguientes fincas:

Primera. Pedazo de terreno de forma triangular, que ocupa un área superficial de mil doscientos ochenta y tres varas cuadradas, equivalentes a mil setenta y dos metros, quinientos ochenta y dos milímetros, dentro de cuya superficie se ha edificado un Molino Aceitero con aparejo de piedra, prensa, bodegas y un extenso patio, con cuantos útiles son necesarios para la elaboración, al sitio del Ejido de la calle Feria de la villa de Valenzuela, careciendo de número y linda por Levante, Poniente y Norte con terrenos sobrantes de la vía pública, lindero con el camino de Córdoba y Mediodía con el camino hoy carretera que de Valenzuela se dirige a Baena, que es el espacio que queda, desde la última casa de la referida calle a la nueva edificación, se encuentra libre de gravamen y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Catalina Sánchez, la ejecutada e inscrita la hipoteca a que quedó afectada por el préstamo cuya efectividad hoy se pretende en el Registro de Baena.

Segundo. Cinco fanegas de tierra hoy puestas de olivos, equivalentes a tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, que las componen las partes primera, segunda y mitad de la tercera, del trance séptimo de la hoja nombrada de las Culebras, del Cortijo de Bonifaz y Colina, del término de Valenzuela, que linda a Levante y Sur con finca de Ricardo López Velasco, a Poniente de Juan Rafael y José Ruiz Porcuna y Norte finca de Juan José Castilla y partidor del trance, inscrita en el Registro de Baena a nombre de la deudora doña María Isabel Porcuna, así como la hipoteca causada a virtud del préstamo que se reclama.

Tercera. Parcela de tierra, hoy olivar llamado de las Pedrizas, segregada del Cortijo de las Puertas, compuesta de una cabida de diez y nueve fanegas, equivalentes a once hectáreas, sesenta y dos áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda a Levante con Manuel Priego Luque y camino de Baena, Sur Francisco Se-

rrano Hidalgo y Manuela Rivas y Poniente con olivar del Gato, propio de Juan R. Ruiz Porcuna y Norte finca de Juan Gallardo Rivas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena a nombre de la deudora doña María Isabel Porcuna en cuya oficina también se inscribió la hipoteca constituida en garantía del crédito que se reclama.

Para el acto de subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta la cantidad de cuarenta mil ochocientos pesetas, que las partes fijaron de valor, en la escritura de constitución de hipoteca a tales fines, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cifra.

Segunda. La subasta se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana.

Tercera. Las certificaciones del Registro de la Propiedad, acreditativa del dominio de los inmuebles y cargas, se encuentran unidos a los autos a disposición de cuantas personas quieran examinarlas, entendiéndose que todo licitador las acepta sin poder exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se estará para todo lo demás que no esté especialmente determinado a las normas generales de los artículos ciento treinta y uno y concordantes de la Ley Hipotecaria.

Dado en Baena a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 4.749

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se persiguen en autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera, en nombre de doña Matilde Alcobendas Alox, contra don Miguel Vacas Huertas, ambos vecinos de Villanueva de Córdoba, se saca a pública subasta el siguiente inmueble:

“Una casa en Villanueva de Córdoba y su calle Fuente, señalada con el número cinco moderno, y en la actualidad con el ocho, según el Registro Fiscal, que linda por la derecha entrando con cuadra y pajar de Antonio Torralbo Moreno, por la izquierda con casa de Francisco Cabezas Luna y Francisco Tajabuerce Vacas, y por la espalda con huertos de la casa de don Cayetano Martos Herruzo; su fachada principal mira al Norte y se halla edificada sobre una superficie de doscientos diez y ocho metros, sesenta y tres centímetros cuadrados y dividida en dos cuerpos encamrados, patio y corral”.

Para dicho acto se ha señalado el día diez de Noviembre próximo venidero a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que asciende a cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la

subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los autos, los títulos de propiedad y la certificación de cargas, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Pozoblanco a diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, P. H., Florencio J. Olmo.

LA RAMBLA

Núm. 4.756

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Electro Harinera San Lorenzo, representada por el Procurador don José Rojas Moreno, contra don Juan Bautista Prieto Cabello, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes siguientes, propiedad del deudor:

Una yegua alazana, más de marca, de cinco años, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas 450'00

Otra yegua torda, cerrada más de marca, con valor de doscientas pesetas 200'00

Otra yegua de siete años, más de marca, valorada en trescientas pesetas 300'00

Una mula negra cerrada, con valor de doscientas pesetas 200'00

Otra mula negra cerrada, apreciada en cuatrocientas pesetas 400'00

Un mulo castaño claro, más de marca cerrado, con valor de cuatrocientas pesetas 400'00

Otro mulo pelo rojo, de tres años, más de marca, con valor de trescientas setenta y cinco pesetas 375'00

Todas las dichas caballerías tienen el hierro del Fénix Agrícola.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fermín Galán número cuatro el día treinta del corriente y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor señalado al semoviente que se trate de rematar.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a las caballerías que se enagenan.

Tercera. Dichos semovientes pueden reconocerse en el domicilio que en La Rambla tiene el don Juan Bautista Prieto, por aquellas personas que deseen intervenir en la licitación.

Dado en La Rambla a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, P. H. Pedro Jiménez.